



Nombre o Razón Social: _____

Cumpliendo con establecido en Las Normas sobre actividades de intermediación de corretaje y bolsa, emanadas por la Superintendencia Nacional de Valores, mediante diversas resoluciones, así como en las distintas leyes y normas aplicables, para lo efectos del Presente Contrato se denominarán como "LAS NORMAS", se celebra el presente contrato entre "Statera Casa de Bolsa, C.A." empresa debidamente inscrita ante Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, Bajo el No 47, Tomo 32-ASGDO de fecha 28 de Enero de 1993, para los efectos del presente contrato se denominará como "LA EMPRESA" por una parte y por otra "EL CLIENTE" indicado más arriba e identificado ampliamente en la Ficha de Identificación del Inversor, que se anexa, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL CLIENTE, acepta como mecanismos de comunicación para la introducción de órdenes, las llamadas telefónicas, telegramas, los mensajes enviados y / o cartas de instrucciones enviadas y recibidas en original, así como las enviadas y recibidas por Télex, Fax, Correo Electrónico o cualquier otro medio de comunicación. En tal sentido EL CLIENTE autoriza que todas las órdenes e instrucciones telefónicas realizadas entre éste y LA EMPRESA sean grabadas y que éstas sean aceptadas como medios de prueba. Así como cualquier otro tipo de comunicación. Por su parte LA EMPRESA se obliga a tener y mantener actualizado un Sistema Electrónico de Control de Ordenes y/o Manual donde quede registrado la hora y la fecha en la cual se recibió la orden por parte de EL CLIENTE.

SEGUNDA: Las órdenes son en firme y deben especificar la cantidad, el valor a negociar, el precio condicionado y/o precio máximo y/o precio mínimo, la vigencia de la orden, el nombre del comprador y /o nombre del vendedor. En caso de que no se especifique un precio condicionado y/o máximo y/o mínimo se entenderá como precio de mercado, por tal motivo LA EMPRESA se compromete en hacer su mejor esfuerzo en pactar el precio de ejecución, buscando beneficiar a EL CLIENTE, éste aceptará como válido dicho precio ya que inicialmente no exigió una condición en el precio. LA EMPRESA no se hace responsable por la ejecución de la orden, por motivos externos que no dependan de la empresa, ya sean por falta suficiente de tiempo para cotizar y /o pactar la operación fuera o dentro de la Bolsa, por problemas de comunicación en líneas y/o sistemas electrónicos, por poca profundidad y liquidez en el mercado, por falta de líneas de crédito y /o operación con las contrapartes y/o terceros involucrados en la negociación, control de cambios de divisas, prohibiciones legales por organismos públicos, u otras causas externas no imputables a LA EMPRESA. Si no se especifica una duración máxima para la vigencia de la orden, se interpretará un período máximo de Un (1) día bursátil.

EL CLIENTE asume la responsabilidad de aquella(s) operación(es) resultante(s) siempre y cuando su solicitud de modificar o anular dicha orden haya sido recibida después que la orden inicial se haya concretado en una operación cerrada. Las órdenes a precio de mercado, pueden materializarse en operaciones con un precio de ejecución superior o inferior a un precio de cotización y/o de cierre, en consecuencia LA EMPRESA no se hace responsable por estas diferencias.

TERCERA: EL CLIENTE y LA EMPRESA aceptan como jurisdicción aplicable a la Ciudad de Caracas, Venezuela, a menos de que ambas parte señalen que de mutuo acuerdo seleccionan una jurisdicción diferente.

CUARTA: se define como OPERACIÓN, toda transacción comercial donde EL CLIENTE ordena a LA EMPRESA para que ésta compre o venda en nombre de EL CLIENTE, cualquier instrumento de negociación, título Valor, divisa o moneda extranjera, Producto Financiero Derivado, amparado bajo la Ley de Mercado de Valores y/o la Ley del Banco Central de Venezuela y/o la Ley de Crédito Público y/o La Ley de Instituciones del

Sector Bancario, y/o el Código de Comercio y/o cualquier otro bien de lícita negociación dentro y fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, emitido en moneda local o extranjera, por cualquier ente privado o público, nacional o extranjero. Dicha OPERACIÓN debe tener especificado la Fecha de la Transacción, la Fecha Valor, la Cantidad, la denominación o detalle del bien negociado, El precio, El monto Total o a liquidar, las comisiones e impuestos, número de referencia, tipo de operación (compra / venta), así como cualquier otro detalle que LA EMPRESA crea necesario, en cuanto a la forma de liquidación. En el caso de una operación de compra, el cliente se compromete en cancelar el importe total y en la moneda, reflejado en la confirmación y/o liquidación, respetando la fecha valor (fondos buen valor).

En contrapartida LA EMPRESA entregará el bien negociado, siempre y cuando la EMPRESA reciba oportunamente el Bien, ya sea por parte de la contraparte que negocia con LA EMPRESA, la cual puede o no actuar como intermediario. En el caso de una operación de venta, EL CLIENTE recibirá a la fecha valor, el importe reflejado bajo las condiciones de la liquidación y/o confirmación, siempre que el Bien objeto de la negociación haya sido entregado por EL CLIENTE y/o recibido satisfactoriamente por LA EMPRESA.

QUINTA: Mediante los recibos y/o facturas que la EMPRESA envíe a EL CLIENTE, en la cual se especifican los detalles inherentes a la operación, la EMPRESA confirmará lo pactado y ejecutado según las instrucciones recibidas de EL CLIENTE. EL CLIENTE será responsable de verificar la recepción oportuna de estas confirmaciones y la EMPRESA considerará una operación conforme, si transcurridos dos (2) días hábiles bursátiles de la fecha de envío de la confirmación, EL CLIENTE no ha formulado observaciones.

SEXTA: EL CLIENTE y LA EMPRESA aceptan que cualquier obligación que surja posterior o durante la liquidación de la Operación, ya sea por concepto de intereses de mora, por sobregiro bancario, dividendos, impuestos, comisiones a terceros, etc. que sean imputables a dicha operación deberá ser cancelado por la parte incumplidora con la mayor brevedad posible.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo**, EL CLIENTE certifica que los fondos invertidos y/o los valores entregados, objeto de negociación, determinados en la OPERACIÓN, son habidos lícitamente producto del trabajo honesto, comercio e industria. Así mismo EL CLIENTE declara que nunca ha participado en ningún tipo de actividades ilícitas, librando a LA EMPRESA de toda responsabilidad sobre la legitimación de dichos capitales.

OCTAVA: En la FICHA DE REGISTRO DEL CLIENTE, donde se especifica el PERFIL DE INVERSIONISTA DEL CLIENTE, queda especificado mediante la firma de EL CLIENTE el NIVEL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA, donde la(s) inversión(es) a ser realizada(s) quedará(n) limitada(s) a los instrumentos detallados en el nivel de riesgo seleccionado por EL CLIENTE. En caso de que EL CLIENTE quiera modificar su condición deberá firmar en el espacio correspondiente y/o deberá notificar mediante comunicación escrita su voluntad de cambiar de nivel. Dicha comunicación se anexará al presente documento y formará parte integrante del mismo. En caso contrario LA EMPRESA no podrá realizar ningún tipo de transacción que exceda el nivel de riesgo de EL CLIENTE

NOVENA: LA EMPRESA no se hace responsable por no poder aprovechar un precio específico del mercado. LA EMPRESA hará su mejor esfuerzo por tratar de conseguir el mejor precio para beneficiar a EL CLIENTE

DECIMA: EL CLIENTE se compromete a entregar y a mantener actualizada toda la información requerida por LA EMPRESA en cuanto a los datos de identificación del cliente, tales como; NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACION SOCIAL (Personas Jurídicas), CEDULA DE IDENTIDAD, DIRECCION O DOMICILIO LEGAL, DIRECCION DE CORRESPONDENCIA, TELEFONOS, NOMBRE DEL CONYUGE, CEDULA DE IDENTIDAD DEL CONYUGE, REGISTRO DE INFORMACION FISCAL RIF, DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PODER DE FIRMA. Igualmente deberá suministrar información sobre sus actividades profesionales y/o comerciales, referencias comerciales, bancarias y personales. Así mismo EL CLIENTE certifica que la información y documentos suministrados en la FICHA DE REGISTRO DEL CLIENTE, son verdaderos así como la(s) firma(s) que aparece(n). Igualmente EL CLIENTE se compromete a informar periódicamente a LA EMPRESA, sobre su situación financiera y jurídica. LA EMPRESA siempre actúa bajo mandato y basándose en la buena fe y voluntad de EL CLIENTE.

DECIMA PRIMERA: En el caso de Dividendos tanto en Efectivo como en Valores, así como Procesos de Suscripciones, Colocaciones Primarias y Secundarias, Ofertas Públicas de Adquisiciones, Conversiones y/o Canjes de Valores, Traspasos físicos y/o desmaterializados de Valores; LA EMPRESA hará su mejor esfuerzo por beneficiar a EL CLIENTE en dichos procesos, para tal fin informará a EL CLIENTE, sobre las características de dicho proceso. EL CLIENTE tiene la obligación de hacer seguimiento al proceso y libera a LA EMPRESA por las consecuencias que surjan en el caso retrasos o rechazos en los procesos por razones no imputables a LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Bajo ningún concepto LA EMPRESA asume responsabilidad por las pérdidas que se puedan obtener en las inversiones realizadas por EL CLIENTE a través de LA EMPRESA. EL CLIENTE declara que conoce la inversión que realiza, bajo los NIVELES Y PERFILES DE INVERSION, detallados en la cláusula SEPTIMA del presente contrato. LA EMPRESA siempre actúa como ejecutor de las instrucciones de EL CLIENTE.

DECIMA TERCERA: El cliente autoriza a LA EMPRESA, para que realice depósitos y créditos en la cuenta bancaria de EL CLIENTE, que éste haya suministrado. Es responsabilidad de EL CLIENTE, mantener actualizada la información suministrada, ya que hasta que no se reciba por escrito cualquier modificación, se mantendrá como vigente la información que se tenga originalmente y LA EMPRESA no es responsable por las consecuencias derivadas.

DECIMA CUARTA: Todo pago, cheques, documentos, órdenes de pagos, dividendos, créditos, transferencias de valores, etc. se deben entregar en las cuentas bancarias y/o de custodia a favor de LA EMPRESA, quien debe emitir el correspondiente documento que respalde tal movimiento. EL CLIENTE libera a LA EMPRESA por aquellos movimientos que no sean reconocidos o no sean aceptados por LA EMPRESA. LA EMPRESA hará su mejor esfuerzo para devolver en la medida de su capacidad, lo que le haya sido entregado, descontando todos los gastos incurridos. LA EMPRESA no cancelará ningún monto por concepto de intereses, en los casos donde EL CLIENTE entregue sumas de dinero sin el respaldo correspondiente de una operación materializada.

DECIMA QUINTA: En el caso de quiebra y/o intervención de las instituciones financieras nacionales y/o extranjeras, en las cuales LA EMPRESA se apoye para poder prestar el servicio a EL CLIENTE, LA EMPRESA hará su mejor esfuerzo para recuperar los activos depositados en dichas instituciones, no haciéndose responsable por el tiempo y/o la pérdida que se pueda producir por la situación planteada. LA EMPRESA notificará a EL CLIENTE, el nombre de aquellas instituciones de apoyo para la prestación del Servicio.

DECIMA SEXTA: En el caso de custodia de valores, LA EMPRESA trasladará todos los gastos incurridos que le sean cobrados a LA EMPRESA para que sean cancelados por EL CLIENTE. Así mismo LA EMPRESA deberá emitir un CERTIFICADO DE CUSTODIA, en donde se haga referencia a los montos correspondientes.

DECIMA SEPTIMA: LA EMPRESA informará a EL CLIENTE, el monto correspondiente a las comisiones, y /o costos por los servicios prestados. EL CLIENTE acepta como válidos los términos y condiciones establecidas por LA EMPRESA

DECIMA OCTAVA: EL CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a compartir, los datos suministrados así como las operaciones efectuadas, para que ésta última pueda cumplir con la legislación aplicable, así como con los requerimientos de Instituciones gubernamentales, Instituciones financieras, del mercado de capitales o empresas relacionadas con LA EMPRESA, tanto nacionales como extranjeros.

DECIMA NOVENA: El presente contrato se mantiene vigente, hasta no se emita un nuevo contrato, ya sea por modificación y/o actualización de los datos por parte de EL CLIENTE, o por cambios que se puedan realizar en alguna cláusula de manera tal de adaptarlo a las normativas vigentes, o mientras dure la relación comercial entre EL CLIENTE y LA EMPRESA.

El Cliente

Por Statera Casa de Bolsa C.A.